

N° 015-04-2022

Aprobada en: 2ª Sesión Ordinaria  
del Consejo Directivo

Fecha: 10/5/22

**ORDENANZA**  
**ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO “EPEC”**  
**DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

**VISTO:**

que el Consejo Directivo en su 3ª Sesión Ordinaria del 19/6/18 aprobó la reformulación de la estructura de la Escuela de Posgrado “EPEC” de la Facultad de Ingeniería; <sup>(1)</sup>

que existe la necesidad de adecuar las carreras y actividades de Posgrado en el marco de los avances tecnológicos y culturales que se han dado desde la aparición de la pandemia del COVID 19; <sup>(2)</sup>

que hay una necesidad por parte de la Facultad de Ingeniería con relación a generar una mayor oferta de Maestrías, Especializaciones y cursos de Posgrado; <sup>(3)</sup>

**CONSIDERANDO:**

la experiencia acumulada durante el funcionamiento de la EPEC y el crecimiento en las ofertas y demandas de estudios de postgrado;

la necesidad de ajustar la estructura y funcionamiento de la EPEC a los marcos reglamentarios y a las necesidades actuales;

la necesidad de dotar a la EPEC de un presupuesto que le permita planificar sus actividades adecuadamente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO**  
**ORDENA**

**Objetivos**

**ARTÍCULO 1º.**-Aprobar la reformulación de la estructura de la Escuela de Posgrado “EPEC” de la -----Facultad de Ingeniería.

<sup>(4)</sup>**ARTÍCULO 2º.**-Asignar a la Escuela de Posgrado “EPEC” de la Facultad de Ingeniería los -----siguientes objetivos y funciones:

1. Elevar al Consejo Directivo, para su aprobación, la documentación relativa a los cursos y carreras (Doctorado, Maestría y Especialización) de posgrado propuestos por las Carreras de grado de la Facultad, verificando el cumplimiento de la reglamentación vigente.

---

<sup>(1)(2)(3)(4)</sup> *Texto sustituido en Versión 04.* - Aprobado por el Consejo Directivo en su 2ª sesión ordinaria del 10/5/22.

2. Promover políticas activas que alienten el desarrollo de cursos y carreras de posgrado, en el marco de las actividades de docencia, investigación y desarrollo, transferencia y extensión, que permitan incentivar el perfeccionamiento académico de su planta permanente, así como el sector profesional en general.
3. Realizar la inscripción de los estudiantes en los cursos y carreras de posgrado, efectuando asimismo el control administrativo y el seguimiento académico de la situación de los alumnos, expedición de certificados, tramitación de títulos, etc.
4. Efectuar el seguimiento del trabajo realizado por cada estudiante de posgrado, verificando el correcto desarrollo de las tareas oportunamente propuestas, así como eventuales modificaciones. Asimismo, realizar el seguimiento de las cohortes. El seguimiento y control de los cursos, el proceso y el egreso se deberán realizar a través del SIU Guaraní de posgrado administrado por la EPEC.
5. Analizar los jurados propuestos para la evaluación de los trabajos de tesis asegurando su excelencia e imparcialidad. Proveer el apoyo administrativo y técnico para la defensa oral y pública de las tesis y demás tramitaciones relacionadas.
6. Elevar al Consejo Directivo, para su aprobación, el plan de Tesis de cada estudiante de posgrado, previo análisis y certificación de su calidad académica, pertinencia y viabilidad. Asimismo, evaluar y analizar eventuales modificaciones del citado plan, hasta llegar al plan definitivo de tesis.
7. Realizar la difusión de la oferta de becas de posgrado y subsidios otorgados por organismos nacionales e internacionales, así como administrar los concursos de becas y subsidios creados por la Facultad en ese sentido.
8. Administrar los recursos didácticos de posgrado (aulas, material didáctico, etc.), velando por su constante actualización y mejoramiento.
9. Desarrollar las actividades de acreditación y asesorar para la categorización de las carreras de posgrado de la facultad, promoviendo su realización.
10. Realizar las tareas de difusión de la oferta de posgrado de la facultad en todos los ámbitos y de las actividades de posgrado de otras facultades nacionales y extranjeras.
11. Generar alianzas con otras instituciones, públicas o privadas, que permitan desarrollar y potenciar las acciones que realice la EPEC.
12. Promocionar, incentivar y gestionar la realización de cursos de posgrado a distancia.

### Estructura

<sup>(5)</sup>ARTÍCULO 3º.-La Escuela de Posgrado “EPEC” de la Facultad de Ingeniería tendrá la siguiente  
-----organización académica y administrativa:

- Secretario de la EPEC
- Prosecretario de la EPEC
- Consejo para el Doctorado y la Maestría Académica
- Comisión de Maestrías Profesionales estructuradas, Especializaciones y cursos de posgrado.
- Administración de la EPEC

---

<sup>(5)</sup> Texto sustituido en Versión 04.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 2ª sesión ordinaria del 10/5/22.

### 3.1 El Secretario de la EPEC

Será el Secretario de Posgrado de la Facultad de Ingeniería. La persona propuesta debe ser profesor ordinario de la Facultad de Ingeniería de la UNLP, con título de Doctor o con una trayectoria equivalente, con sólida experiencia en formación de recursos de posgrado e importantes antecedentes comprobables en investigación y desarrollo. Será designado por el Consejo Directivo a propuesta del Decano. Su designación no excederá el período de mandato del decano que lo propuso.

Son funciones del Secretario de la EPEC:

- Supervisar todas las actividades correspondientes al Doctorado y la Maestría Académica, en coordinación con los Directores de estas Carreras y los Departamentos de la Facultad académicamente responsables de las mismas.
- Reunir y presidir el Consejo para el Doctorado y la Maestría Académica para emitir opinión fundada sobre la admisión de alumnos a ambas carreras, las propuestas de designación de Jurados de Tesis que realicen los departamentos y todo asunto referido a las incumbencias del citado Consejo.
- Presidir (o delegar) los actos académicos de Defensa Oral y Pública de trabajos de Tesis Doctorales y de la Maestría Académica.
- Establecer los mecanismos para la mejor implementación de los trámites de admisión con relación al Doctorado y de la Maestría Académica.
- Velar por la difusión continua de las Becas que diferentes instituciones otorgan para la realización del Doctorado y de la Maestría Académica.
- Ejecutar en su ámbito y hacer respetar las disposiciones del Consejo Directivo de la Facultad.
- Realizar toda otra tarea vinculada con los objetivos de la Escuela de Posgrado con relación al Doctorado y la Maestría Académica.

### 3.2 El Prosecretario de la EPEC

La persona propuesta, debe ser profesional con título de Magíster o un Profesor con una trayectoria equivalente. Será designado por el Consejo Directivo a propuesta del Decano. Su designación no excederá el período de mandato del decano que lo propuso.

Son funciones del Prosecretario de la EPEC:

- Supervisar todas las actividades correspondientes a las Maestrías Profesionales estructuradas, Especializaciones y cursos de posgrado, en coordinación con los Directores de las Carreras y los Departamentos de la Facultad académicamente responsables de las mismas.
- Reunir y presidir la *Comisión de Maestrías Profesionales estructuradas, Especializaciones y cursos de posgrado*, para emitir opinión fundada sobre la admisión de alumnos a ambas carreras, las propuestas de designación de Jurados de Tesis que realicen los Departamentos y todo asunto referido a las incumbencias de la citada Comisión.
- Presidir (o delegar) los actos académicos de Defensa Oral y Pública de trabajos de Tesis de Maestría Profesionales estructuradas.

//...

//...

- Establecer los mecanismos para la mejor implementación de los trámites de admisión con relación a las Maestrías Profesionales estructuradas, Especializaciones y cursos de posgrado.
- Velar por la difusión continua de las Becas que diferentes instituciones otorgan para la realización de las Maestrías Profesionales estructuradas, Especializaciones y cursos de posgrado.
- Incentivar y favorecer la creación de Maestrías Profesionales estructuradas, Especializaciones y cursos de posgrado, a través del contacto permanente con las entidades públicas y/o privadas, consejos profesionales y del sector productivo en general.
- Ejecutar en su ámbito y hacer respetar las disposiciones del Consejo Directivo de la Facultad.
- Realizar toda otra tarea vinculada con los objetivos de la Escuela de Posgrado con relación a las Maestrías Profesionales estructuradas, Especializaciones y cursos de posgrado.

### 3.3 El Consejo para el Doctorado y la Maestría Académica

El *Consejo para el Doctorado y la Maestría Académica* estará integrado por diez (10) miembros, de los cuales ocho (8) deberán ser profesores ordinarios de la Facultad de Ingeniería con antecedentes relevantes en el campo de la investigación y el desarrollo tecnológico, y con experiencia en la formación de recursos humanos de posgrado; uno (1) deberá ser alumno de posgrado de esta facultad; y uno (1) deberá ser auxiliar docente con título de posgrado. Para este último, en casos excepcionales, la ausencia de estudios de posgrado podrá reemplazarse con una formación equivalente, demostrada por su trayectoria como profesional, docente o investigador, con lugar de trabajo en la UNLP. En el caso del alumno, deberá tener cumplido el requisito de cursos correspondientes a su carrera. Los miembros del Consejo serán propuestos por el Secretario de la EPEC y designados por el Consejo Directivo, procurando una representación abarcadora de las diversas carreras de posgrado y de Ciencias Básicas. El *Consejo de Profesores para el Doctorado y la Maestría Académica* estará presidido por el Secretario de la EPEC. En caso de ausencia del Secretario de la EPEC, un profesor del *Consejo para el Doctorado y la Maestría Académica*, designado por el Secretario de la EPEC, ejercerá la dirección en forma transitoria.

La designación de los miembros profesores tendrá una duración de cuatro (4) años y su renovación se realizará por mitades. La designación de los miembros auxiliares docentes y alumnos será por dos (2) años.

//...

//...

Será función del *Consejo para el Doctorado y la Maestría Académica*:

- Asesorar al Secretario de la EPEC sobre todos los asuntos relacionados con la acreditación, evaluación y seguimiento del Doctorado y de la Maestría Académica.
- Aconsejar con fundamentación sobre la admisión de un postulante a una carrera de Doctorado y de la Maestría Académica. En este sentido deberá valorar el nexo con la carrera de referencia, la formación y antecedentes del director (codirector y subdirector si los hubiere), la importancia del tema y la factibilidad del plan presentado por el aspirante, en el marco de la reglamentación vigente.
- Aconsejar con fundamentación sobre eventuales cambios en los Planes de Tesis, Directores de Tesis o cualquier otra alteración en la propuesta original del estudiante de Doctorado y de la Maestría Académica, que implique una modificación sustancial desde el punto de vista académico.
- Evaluar los informes anuales de los estudiantes de Doctorado y de la Maestría Académica.
- Aconsejar sobre la aprobación del Plan Definitivo de Tesis en las carreras de Doctorado y de la Maestría Académica.
- Analizar la formación alcanzada por los estudiantes de Doctorado y de la Maestría Académica mediante la realización de cursos de posgrado, a fin de evaluar el grado de cumplimiento del requisito establecido a tal efecto en el Reglamento de Estudios de Posgrado.
- Expresar opinión fundada sobre la pertinencia o no de la designación de jurados de tesis de Doctorado y de la Maestría Académica, en el marco de las reglamentaciones vigentes, atendiendo a las propuestas del Director de Carrera de referencia. El Secretario de la EPEC será el responsable de enviar a consideración del Consejo Directivo las opiniones resueltas.
- Dar tratamiento a todo otro asunto vinculado con el Doctorado y Maestría Académica, que a juicio del Secretario de la EPEC deba ser tratado por el Consejo.

### 3.4 La **Comisión de Maestrías Profesionales estructuradas, Especializaciones y cursos de posgrado**

La *Comisión de Maestrías Profesionales estructuradas, Especializaciones y cursos de posgrado* estará integrada por cinco (5) miembros de los cuales tres (3) deberán ser profesores ordinarios de la Facultad de Ingeniería; uno (1) deberá ser auxiliar docente con título de posgrado y uno (1) deberá ser alumno de posgrado de esta facultad. Los miembros de la Comisión serán propuestos por el Prosecretario de la EPEC y designados por el Consejo Directivo, procurando una representación abarcadora de las diversas carreras de posgrado y de Ciencias Básicas. La *Comisión de Maestrías Profesionales estructuradas, Especializaciones y cursos de posgrado* estará presidida por el Prosecretario de la EPEC. En caso de ausencia del Prosecretario de la EPEC, un profesor de la *Comisión de Maestrías Profesionales estructuradas, Especializaciones y cursos de posgrado* designado por el Prosecretario de la EPEC ejercerá la dirección en forma transitoria.

//...

//...

La designación de los miembros profesores tendrá una duración de cuatro (4) años y su renovación se realizará por mitades. La designación de los miembros auxiliares docentes y alumnos será por dos (2) años.

Será función de la *Comisión de Maestrías Profesionales estructuradas, Especializaciones y cursos de posgrado*:

- Asesorar al Prosecretario de la EPEC sobre todos los asuntos relacionados con la creación, acreditación, evaluación y seguimiento de Maestrías Profesionales estructuradas, Especializaciones y cursos de posgrado.
- Evaluar las propuestas de Maestrías Profesionales estructuradas, Especializaciones y cursos de posgrado, analizando su pertinencia y calidad.
- Dar tratamiento a todo otro asunto vinculado con las Maestrías Profesionales estructuradas, Especializaciones y cursos de posgrado, que a juicio del Prosecretario de la EPEC deba ser tratado por la Comisión.

### 3.5 Administración de la EPEC

La EPEC contará con una estructura administrativa. Son sus funciones brindar soporte administrativo para todas las actividades arriba señaladas.

ARTÍCULO 4°.-Destinar para el presupuesto de la EPEC el 3% del total del crédito asignado a -----esta Facultad para cada ejercicio anual en la Partida Tesoro Nacional - Función 4 - Incisos: 2-Bienes de Consumo; 3-Servicios No Personales, 4-Bienes de Capital y 5-Transferencias, además de otros fondos específicos para actividades de posgrado.

ARTÍCULO 5°.-Deróguese toda otra resolución o disposición que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 6°.-Sustitúyase la Ordenanza N°015-03-2018 y téngase por **Ordenanza N° 015-04-2022** -----Agréguese copia de la presente Ordenanza al expediente 300-007.874/22. Dese amplia difusión y remítase copia a la Dirección de Comunicaciones y Medios para su publicación en la página web de la Facultad. Gírese a Despacho para comunicar al Boletín Oficial de la UNLP. Tome nota la EPEC. Hecho, insértese en el Libro de Ordenanzas.

c.c.

Decanato  
Secretarías – Prosecre.  
Departamentos  
Direc. y Áreas Admin.  
Consejo Directivo  
Comunicaciones  
Dir. Serv.Econ.y Financ.  
Despacho  
EPEC